

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-006

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o*

recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años (...)”;*

- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;
- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas*”;
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: “*Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas*”;
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIPI, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, cuyo numeral 2.3.4.3., determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, indicando: “*Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de*

planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad de esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita con fecha 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la o al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispuso: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026,*

elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;

- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-005 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la QUINTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0050-M de 07 de mayo de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, al amparo de lo indicado en el oficio Nro. MDT-VSP-2026-0101-O, emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha 06 de mayo de 2026, en el cual indicó: *“(…) al amparo de lo señalado en el literal j) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050 de 30 de abril de 2025, en el ámbito de las competencias del Viceministerio del Servicio Público, APRUEBA LA RESOLUCIÓN Y LISTAS DE ASIGNACIONES PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DOCE (12) PUESTOS, CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (...)*”, en tal virtud, la mencionada Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las unidades adjetivas y sustantivas, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades realicen la liquidación de los procesos a su cargo, con la finalidad de efectuar la reasignación presupuestaria para el financiamiento del proyecto de Rediseño de la Estructura Organizacional y reforma del Estatuto Orgánico de esta Superintendencia;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-DCS-2026-0046-M de 16 de abril de 2026, la Dirección de Comunicación Social, puso a disposición de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación del presupuesto de la actividad denominada: *“Contratación del servicio de transmisión en redes sociales de evento de rendición de cuentas”*, por el valor de USD \$ 300,00; para que, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma al Estatuto Organizacional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en armonía con lo determinado en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita con fecha 23 de junio de 2025, proceda con la reforma al Plan Operativo Anual 2026 de esta Superintendencia, para cubrir las necesidades institucionales;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-DIRSIT-2026-0071-M de 07 de mayo de 2026, la Dirección de Registro y Sistematización de la Información Territorial, puso en conocimiento de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica,

que posterior al análisis de la ejecución de sus actividades para el año fiscal en curso, se pone a disposición de la Superintendencia el presupuesto que se detalla a continuación: 1) Código del Programa: 55; 2) Código de la actividad: 001; 3) Fuente: 002; 4) Detalles de las actividades u objeto de contratación: Contratación del servicio de un desarrollador para mejoras en la plataforma IPSOT; 5) Código del ítem: 530606; 6) Descripción Ítem: Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; y, 7) Monto: USD \$ 5.782,20;

Que, con memorando Nro. SOT-DAIT-2026-0023-M de 07 de mayo de 2026, la Dirección de Análisis e Investigación Territorial, informó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación presupuesto de su unidad, según el siguiente detalle: 1) Código del Programa: 55; 2) Código de la actividad: 001; 3) Fuente: 002; 4) Detalles de las actividades u objeto de contratación: Envío de artículos y entrevistas para publicación de revista institucional; 5) Código del ítem: 530204; 6) Descripción Ítem: Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales; 7) USD \$ 400,00; valor que será utilizado para los fines institucionales pertinentes;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DVPD-2026-0022-M de 07 de mayo de 2026, la Dirección de Vigilancia de Promoción de Derechos, hizo saber a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación del presupuesto que se detalla a continuación, para la ejecución de las necesidades de la Superintendencia: 1) Código del programa: 55; 2) Código de la actividad: 001; 3) Fuente: 002; 4) Detalles de las actividades u objeto de contratación: Contratación del servicio de impresión de productos educacionales; 5) Código del ítem: 530204; 6) Descripción del ítem: Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales; y, 7) Monto: USD \$ 2.000,00;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0056-M de 07 de mayo de 2026, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, puso en conocimiento de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación del siguiente presupuesto a ser invertido en las actividades de esta Superintendencia: 1) Código del Programa: 01; 2) Código de la actividad: 002; 3) Fuente: 001; 4. Detalles de las actividades u objeto de contratación: Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT; 5) Código del ítem: 530704; 6) Descripción del ítem: Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos; y, 7) Monto: USD \$ 2.185,44;

Que, con memorando Nro. SOT-DATH-2026-0180-M de fecha 07 de mayo de 2026, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al Plan Operativo Anual, mediante la

redistribución de saldos disponibles en el Grupo de Gasto 51 (Gastos de Personal Corriente) y la asignación de recursos para cubrir el déficit detectado para viabilizar el financiamiento de obligaciones legales derivadas de sentencias judiciales, la liquidación de haberes de exservidores, el pago de horas suplementarias y extraordinarias conforme a las necesidades operativas institucionales, así como la implementación de la creación de puestos autorizada por los entes rectores; garantizando la disponibilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de la normativa legal vigente. En este sentido, se adjuntó el Informe de Solicitud de Reforma al POA 2026 Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-0074, suscrito en la misma fecha del memorando de la referencia, en el cual se concluyó: “(...) *El requerimiento de USD 8.306,66 destinado al pago de liquidaciones de haberes se encuentra debidamente sustentado, en virtud de la presentación de la documentación habilitante por parte de los exservidores y los respectivos instrumentos administrativos de respaldo, configurándose como una obligación legal exigible para la institución, los cuales serán financiados con los recursos remanentes dentro del grupo de gasto 510000 que maneja la Dirección de Administración de Talento Humano, sin necesidad de asignaciones adicionales. Se establece la necesidad de asignar USD 1.730, 00 al ítem presupuestario 510509 para financiar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a la planificación institucional, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades operativas que demandan jornadas extendidas. Asimismo, el ajuste técnico de USD 1,00 en el ítem 510506 (Salarios Unificados) resulta necesario para la regularización presupuestaria y correcta imputación del gasto. Se determina la obligatoriedad de financiar el ítem 570218 por el valor de USD 162,15, correspondiente a pago de honorarios del perito designado dentro del Proceso Judicial Nro. 01803-2025-00925. Estos recursos serán financiados con el remanente del ítem 570218 que maneja la Dirección de Administración de Talento Humano. Del análisis presupuestario efectuado por la Dirección de Administración de Talento Humano se evidencia un déficit de USD 32.899,14 dentro grupo 51 cuya cobertura resulta imprescindible para la implementación del rediseño de la estructura organizacional institucional aprobada por los entes rectores*”;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0355-M de 08 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa, puso en conocimiento de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación del presupuesto correspondiente a USD \$ 16.868,28, posterior a efectuar la verificación de sus actividades para el año fiscal, para el beneficio de las necesidades específicas de esta Superintendencia;

Que, mediante memorando Nro. SOT-IGOT-2026-0088-M de 08 de mayo de 2026, la Intendencia General hizo saber a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación del presupuesto que se detalla a continuación: 1) Código del programa: 55; 2) Código del ítem: 001; 3) Fuente: 001; 4) Detalle de las actividades u objeto de la contratación: Viáticos a funcionarios y trabajadores para

acciones de vigilancia y control; 5) Código del ítem: 530303; 6) Descripción del ítem: Viáticos y Subsistencias en el Interior; y, 7) Monto: USD \$ 3.675,71;

Que, a través del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 de 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, posterior a la revisión técnica de la documentación remitida por las unidades adjetivas y sustantivas de esta Superintendencia, concluyó: *“La reasignación presupuestaria, desde el grupo de gasto 530000 hacia el grupo de gasto 510000, aunque necesaria para financiar lo requerido para los nuevos puestos, limitaría parcialmente la operatividad institucional al desfinanciar actividades previamente planificadas. Por ello, se insta a la Coordinación General Administrativa Financiera gestionar una nueva asignación de recursos que permita cubrir dichas actividades y asegurar la continuidad de la gestión institucional. Se considera dentro de la reforma el presupuesto de las actividades puestas a disposición de las unidades de los procesos adjetivos y sustantivos que se reasignan desde el grupo 530000 Bienes y servicio de consumo hacia el grupo de gasto 510000 Remuneraciones. Esta reforma se deberá gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación. Considerando el requerimiento de presupuesto realizado por la DATH necesaria para implementar el rediseño de la estructura organizacional institucional se ha logrado financiar los \$32.899,13 requeridos por dicha unidad. Además, se reasigna presupuesto para cumplir con obligaciones pendientes con ex servidores y el pago de perito por proceso judicial según lo requerido por la DATH. Dentro de las actividades con fuente de financiamiento 002, queda pendiente financiar la actividad de la CGTIC por un valor de \$167,80 para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT”. Además, la actividad de fumigación requerida por la DATH y el valor de caja chica de la Dirección de Patrocinio Judicial, estas actividades serán financiadas en cuanto se tenga disponibilidad de presupuesto en dicha fuente de financiamiento. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA 2026 sobre presupuesto y reprogramación física de actividades según se detalla en el numeral 9 de este documento”*; y,

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0051-M de 08 de mayo de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en virtud del contenido del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 de fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que permitirá financiar el proyecto de Rediseño de la Estructura Organizacional y reforma del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento general de aplicación, Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la **SEXTA** reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente resolución, según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria			
						Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final 2026
01	001	001	Contratación del sistema de consulta legal en línea para la SOT	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$1.600,00	\$0,00	\$-1.600,00	\$0,00
01	001	001	Caja chica para la Dirección de Patrocinio Judicial	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$400,00	\$0,00	\$-400,00	\$0,00
01	002	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$1.650,00	\$0,00	\$-1.650,00	\$0,00
01	002	001	Contratación del servicio de	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y	\$5.400,00	\$0,00	\$-5.400,00	\$0,00

			mantenimient o preventivo de equipos de cómputo SOT		Sistemas Informáticos				
01	001	001	Contratación de fumigación	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$500,00	\$0,00	\$-500,00	\$0,00
01	002	001	Contratación del servicio de mantenimient o correctivo para equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$2.185,44	\$0,00	\$-2.185,44	\$0,00
01	001	001	Caja chica Dirección Administrativ a - Gestión de transporte	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$900,00	\$0,00	\$-900,00	\$0,00
01	001	001	Caja chica Despacho	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$500,00	\$0,00	\$-500,00	\$0,00
01	001	001	Viáticos y subsistencias - Adjetivos	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$5.320,00	\$0,00	\$-3.320,00	\$2.000,00
01	001	001	Adquisición de suministros de impresión	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$1.300,77	\$0,00	\$-1.300,77	\$0,00
01	001	001	Adquisición de suministros	530804	Materiales de oficina	\$1.280,87	\$0,00	\$-1.280,87	\$0,00

			de oficina catalogados						
55	001	001	Viáticos a funcionarios y trabajadores - Sustantivo	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$15.502,80	\$0,00	\$-3.675,71	\$11.827,09
01	001	001	Pago del servicio de agua potable por el convenio Intendencia Zonal 1	530101	Agua Potable	\$1.200,00	\$0,00	\$-1.200,00	\$0,00
01	001	001	Pasajes aéreos al exterior máxima autoridad	530302	Pasajes al Exterior	\$4.000,00	\$0,00	\$-4.000,00	\$0,00
01	001	001	Viáticos al exterior para la máxima autoridad	530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$4.000,00	\$0,00	\$-4.000,00	\$0,00
01	001	001	Reembolso de pasajes al interior	530301	Pasajes al interior	\$300,00	\$0,00	\$-300,00	\$0,00
01	001	001	Contratación de una agencia de viajes para la emisión de pasajes al interior	530301	Pasajes al interior	\$66,64	\$0,00	\$-66,64	\$0,00
01	001	001	Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores en las instalaciones de la oficina matriz 2026	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$1.200,00	\$0,00	\$-1.119,70	\$80,30
55	001	002	Envío de artículos y entrevistas para publicación	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	\$400,00	\$0,00	\$-400,00	\$0,00

			de revista institucional		Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.				
55	001	002	Contratación del servicio de un desarrollador para mejoras en la plataforma IPSOT	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$5.782,20	\$0,00	\$-5.782,20	\$0,00
55	001	002	Contratación del servicio de impresión de productos educacionales	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	\$2.000,00	\$0,00	\$-2.000,00	\$0,00
01	001	002	Contratación del servicio de transmisión en redes sociales de evento de rendición de cuentas	530207	Difusión, información y publicidad	\$300,00	\$0,00	\$-300,00	\$0,00
01	001	002	Contratación del sistema de consulta legal en línea para la SOT	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$0,00	\$1.600,00	\$0,00	\$1.600,00
01	002	002	Contratación del servicio	530704	Mantenimiento y Reparación de	\$0,00	\$1.482,20	\$0,00	\$1.482,20

			de mantenimiento o preventivo de Equipos de Impresión SOT		Equipos y Sistemas Informáticos				
01	002	002	Contratación del servicio de mantenimiento o preventivo de equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$0,00	\$5.400,00	\$0,00	\$5.400,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510105	Remuneraciones Unificadas	\$706.007,67	\$15.952,33	\$0,00	\$721.960,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510510	Servicios Personales por Contrato	\$485.472,00	\$9.696,00	\$0,00	\$495.168,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510203	Décimo Tercer Sueldo	\$132.086,01	\$1.320,45	\$0,00	\$133.406,46
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510204	Décimo Cuarto Sueldo	\$34.822,23	\$731,03	\$0,00	\$35.553,26
01	01	001	Elaborar la Nómina de	510601	Aporte Patronal	\$120.110,52	\$2.351,14	\$0,00	\$122.461,66

			Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.						
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	Fondo de Reserva	\$118.427,27	\$0,00	\$-4.342,98	\$114.084,29
01	01	001	Elaborar Las Nóminas de Liquidación de Haberes	510707	Compensación por vacaciones no Gozadas por Cesación de funciones	\$0,00	\$7.960,16	\$0,00	\$7.960,16
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$20,18	\$1.730,00	\$0,00	\$1.750,18
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510106	Salarios Unificados	\$44.031,97	\$1,00	\$0,00	\$44.032,97
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510512	Subrogación	\$3.991,33	\$0,00	\$-2.000,00	\$1.991,33
01	001	001	Servicios Personales Eventuales sin Relación de	530221	Servicios Personales Eventuales sin	\$0,00	\$162,15	\$0,00	\$162,15

			Dependencia (Costos Peritaje)		Relación de Dependencia				
01	001	001	Pago de Interés por Mora Patronal al IESS	570218	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	\$277,66	\$0,00	\$-162,15	\$115,51
Total General						\$1.701.035,56	\$48.386,46	\$-48.386,46	\$1.701.035, 56

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	